

DESCORRIENDO TRASLADO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA-RAD: 2022-00112

Orlando Romero <asesyabog@gmail.com>

Lun 29/04/2024 15:59

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; antoniohatay94@gmail.com <antoniohatay94@gmail.com>; notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>; Notificaciones Claro <notificacionesclaro@claro.com.co>

 1 archivos adjuntos (437 KB)

DESCORRER TRASLADO TARSICIO.pdf;

Señor

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

RADICADO: 50001315300320220011200**PROCESO:** PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD ABSOLUTA.**DEMANDANTE:** TARSICIO PRIETO ORTIZ**DEMANDADA:** JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA, ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO, persona mayor de edad, identificado civil y profesionalmente, así como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **TARSICIO PRIETO ORTIZ**, respetuosamente y encontrándome dentro del término legal oportuno, descorro traslado de la contestación de la demanda realizada por el Dr.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

EL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO SE REMITE A LOS EXTREMOS PROCESALES EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2213 DE 2022.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos.

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO[C.C.No.](#) 17.385.119 de P. López - Meta.[I.P.No.](#) 331.353 del C.S. de la J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVIECENCIO – META

E.

S.

D.

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD ABSOLUTA POR
OBJETO ILÍCITO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N.º 6997 OTORGADA
EN NOTARÍA SEGUNDA DE VILLAVIECENCIO – COBRO DE LOS
PERJUICIOS MORALES Y MATERIALES.

DTE: TARSICIO PRIETO ORTIZ.

DDO: JOSE FRANCISCO TORREZ GUEVARA
Y ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES.

500013153003-2022-00112-00

Obrando en mi condición de apoderado del demandante con todo respeto me dirijo al señor Juez con el fin de describir traslado de la excepción previa solicitada por la defensa de los demandados de la fecha procediendo así:

A nombre de mi representado me opongo a la prosperidad de la excepción previa que denominaron "falta de jurisdicción" y como consecuencia de ello solicito se despache desfavorablemente.

Lo anterior por errónea interpretación de la norma toda vez que esta consagra claramente que cuando de lo que se trate es de la nulidad de un acto administrativo contenido al interior de la escritura Pública conoce la jurisdicción de lo contencioso administrativo, pero acá no ocurre ello, se trata de la nulidad de un contrato netamente civil como fue de modificar linderos y medidas en un predio particular máxime cuando es espurio.

En las anteriores condiciones dejo descorrido la excepción previa.

Cordialmente,

Cordialmente,

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO
CC. No. 17.385.119 de Puerto López - Meta
T.P. No. 331.353 del C.S. de la J.